

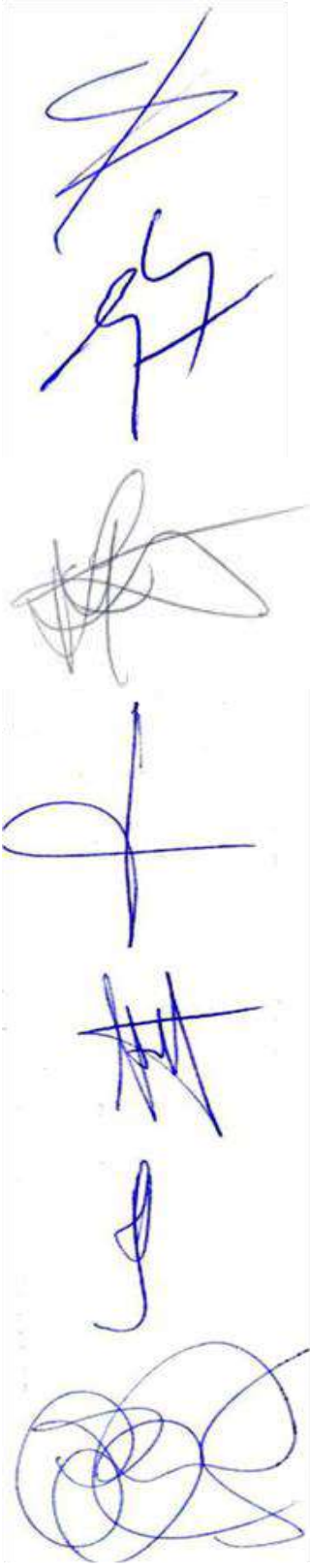
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL 2023
OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2023**

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Paraná 833, piso 6º, Of. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que acompañan al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que:

PRIMERA – De referencia: Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, para el cuarto trimestre 2023 las partes ACUERDAN:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada por RESOL-2023-1358-APN-ST#MT. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 35% para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de OCTUBRE 2023, NOVIEMBRE 2023 y DICIEMBRE 2023. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:

1º) A partir del 01 de OCTUBRE de 2023, aplicar un 15% de incremento sobre los básicos de convenio.



2°) A partir del 01 de NOVIEMBRE de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

3°) A partir del 01 de DICIEMBRE de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - OCTUBRE 2023); ANEXO II (Planilla Salarial - NOVIEMBRE 2023); ANEXO III (Planilla Salarial - DICIEMBRE 2023); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA - Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

Las Partes, expresamente convienen en la absorción de las asignaciones no remunerativas previstas en el artículo 1°, del Decreto N° DECNU-2023-438-APN-PTE y abonadas por las empresas durante la presente paritaria salarial en curso. Las sumas otorgadas por las empresas serán descontadas a los trabajadores a partir de los haberes del mes de Octubre 2023 en seis (6) cuotas mensuales consecutivas de pesos diez mil (\$10.000) o según el caso, el monto proporcional efectivamente abonado dividido por seis.

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1° de octubre de 2023 al 30 de diciembre de 2023.

SEXTA - Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de diciembre 2023 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2023.

SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 10:40 hs. del día 11 del mes de septiembre de 2023, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is under the 'REP. SINDICAL' label. The second signature in the middle is under the 'REP. EMPRESARIA' label. The third signature on the right is also under the 'REP. EMPRESARIA' label. The signatures are stylized and somewhat illegible.

ANEXO I

ACUERDO PARITARIA AÑO 2023 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES OCTUBRE 2023

a- Operarios de Carga y Descarga:

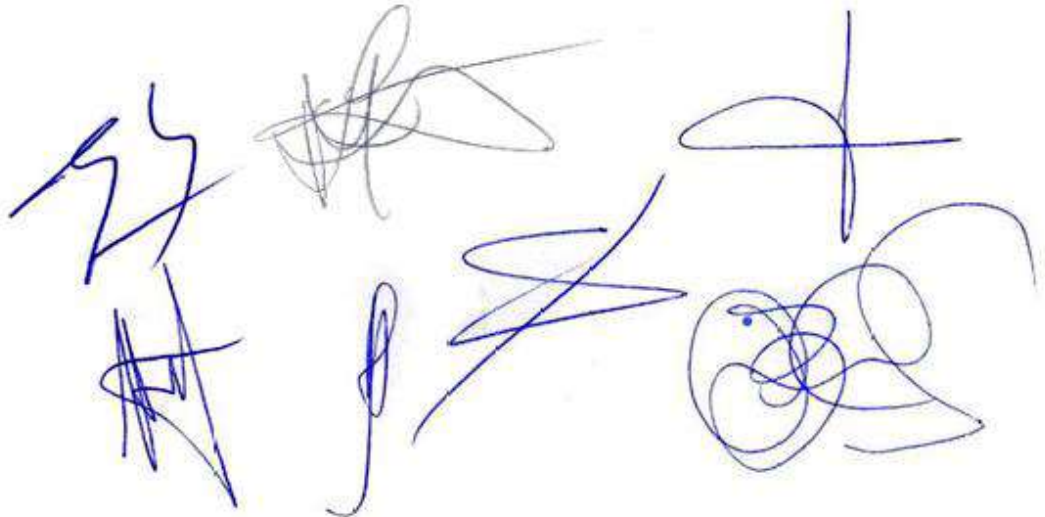
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.918	\$ 15.346	\$ 383.657
Operario cat. 2	\$ 1.761	\$ 14.085	\$ 352.128
Operario cat. 3	\$ 1.590	\$ 12.716	\$ 317.909
Operario cat. 4	\$ 1.534	\$ 12.272	\$ 306.803

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.918	\$ 15.346	\$ 383.657
Adm.-Vta. cat.2	\$ 1.809	\$ 14.469	\$ 361.722
Adm.-Vta. cat.3	\$ 1.761	\$ 14.085	\$ 352.128
Adm.-Vta. cat.4	\$ 1.590	\$ 12.716	\$ 317.909

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 2.350	\$ 18.797	\$ 469.926
Cat.2	\$ 2.180	\$ 17.443	\$ 436.083

A collection of approximately seven handwritten signatures in blue ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in complexity, with some being simple and others being highly stylized and overlapping.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIA AÑO 2023 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES NOVIEMBRE 2023

a- Operarios de Carga y Descarga:

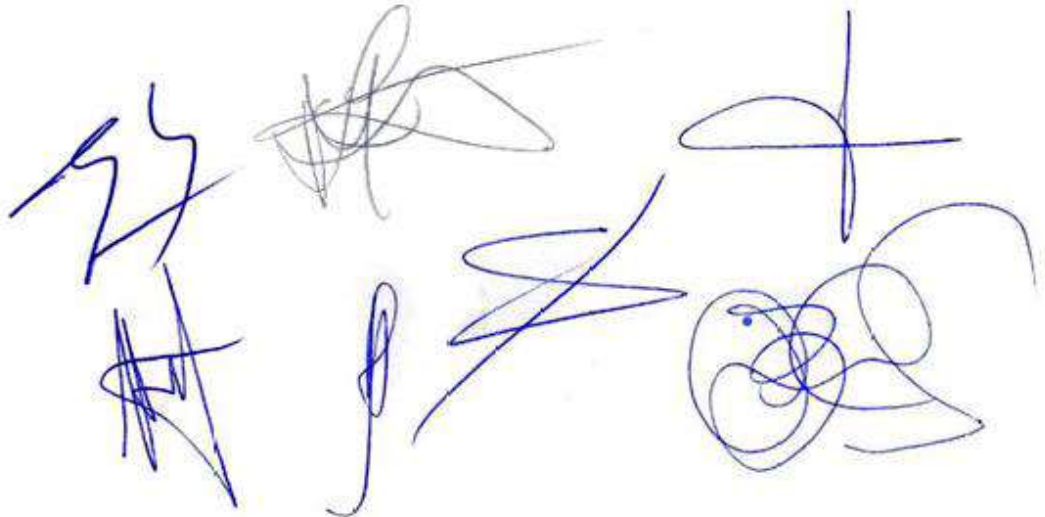
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 2.110	\$ 16.881	\$ 422.023
Operario cat. 2	\$ 1.937	\$ 15.494	\$ 387.340
Operario cat. 3	\$ 1.749	\$ 13.988	\$ 349.700
Operario cat. 4	\$ 1.687	\$ 13.499	\$ 337.483

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 2.110	\$ 16.881	\$ 422.023
Adm.-Vta. cat.2	\$ 1.989	\$ 15.916	\$ 397.894
Adm.-Vta. cat.3	\$ 1.937	\$ 15.494	\$ 387.340
Adm.-Vta. cat.4	\$ 1.749	\$ 13.988	\$ 349.700

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 2.585	\$ 20.677	\$ 516.918
Cat.2	\$ 2.398	\$ 19.188	\$ 479.692

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in complexity and style, with some being very stylized and others more legible. They are located below the salary table and above the page number.

ANEXO III

ACUERDO PARITARIA AÑO 2023 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES DICIEMBRE 2023

a- Operarios de Carga y Descarga:

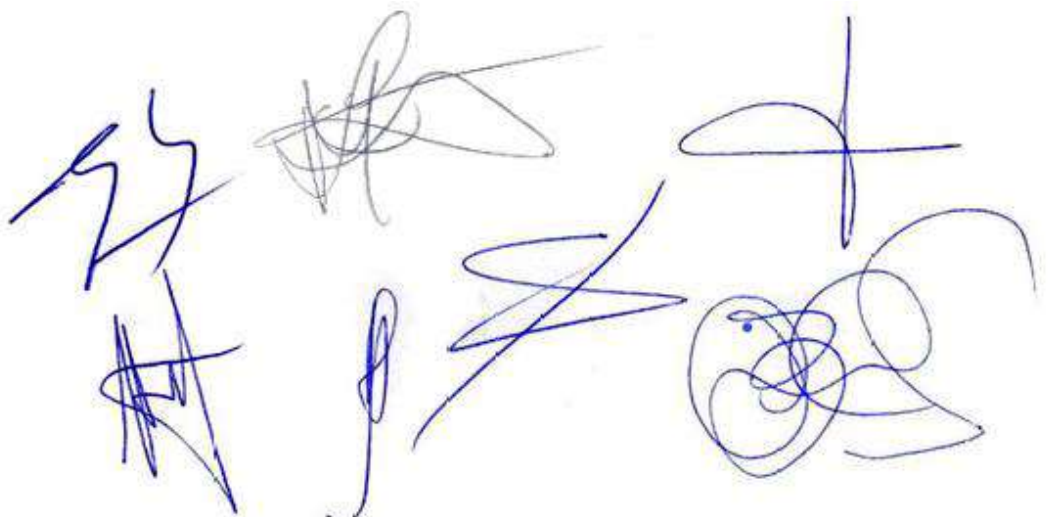
	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 2.321	\$ 18.569	\$ 464.225
Operario cat. 2	\$ 2.130	\$ 17.043	\$ 426.074
Operario cat. 3	\$ 1.923	\$ 15.387	\$ 384.670
Operario cat. 4	\$ 1.856	\$ 14.849	\$ 371.232

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 2.321	\$ 18.569	\$ 464.225
Adm.-Vta. cat.2	\$ 2.188	\$ 17.507	\$ 437.684
Adm.-Vta. cat.3	\$ 2.130	\$ 17.043	\$ 426.074
Adm.-Vta. cat.4	\$ 1.923	\$ 15.387	\$ 384.670

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 2.843	\$ 22.744	\$ 568.610
Cat.2	\$ 2.638	\$ 21.106	\$ 527.661





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.